

# ¿Qué sucede cuando su hijo/a y familia se involucran con DCFS?



**Departamento de Servicios Humanos de Arkansas (DHS)**  
**División de Servicios Infantiles y Familiares (DCFS)**

Cuidar \* Comprometerse \* Conectar

Nuestra misión es mantener a los niños a salvo y ayudar a las familias. DCFS se relacionará respetuosamente con las familias y los jóvenes y usará servicios basados en la comunidad y soportes para ayudar a los padres en el buen cuidado de sus hijos. Nos centraremos en la seguridad, permanencia y el bienestar de todos los niños y jóvenes.

**E**ste folleto está pensado para ayudarle a entender qué sucede cuando usted y su hijo/a contactan con DCFS. Sabemos que puede ser un momento difícil, pero estamos aquí para ayudar. Queremos que todos los niños crezcan en un entorno seguro y cariñoso y se conviertan en adultos sanos y productivos. Trabajaremos con usted para hacer esto realidad. Este folleto describe los papeles y responsabilidades de todos los implicados y describe el proceso judicial. También encontrará un glosario de términos al final de este folleto.

Aunque el mejor lugar para los niños es siempre estar con su familia, hay veces en que la policía o DCFS apartarán al niño/a de su familia para mantenerlo a salvo. Cuando la policía o DCFS reciban una denuncia de abuso, descuido o abandono infantil, deberán investigar. Si se cree que un/a niño/a está en peligro, lo trasladarán o apartarán del hogar. Aunque este movimiento inicial es temporal, la decisión de cuándo el/la niño/a puede volver al hogar dependerá del tribunal. Durante el tiempo en que el/la niño/a esté apartado de su familia, vivirá con una familia de acogida que proporcionará un hogar seguro y cariñoso. Un trabajador del servicio familiar (Family Service Worker, FSW) trabajará con la familia para ayudar a hacer el hogar seguro para el retorno del niño/a. Aunque reunir a la familia es el objetivo principal, a veces el tribunal decidirá que volver con la familia no es lo mejor para el/la niño/a. Cuando suceda esto, DCFS ayudará al niño/a a encontrar una familia permanente con un familiar o una familia adoptiva, o vivir independientemente si es lo bastante mayor.

## **Cuando usted contacta con DCFS**

Es probable que usted se encuentre en una de las situaciones antes descritas. Sepa que DCFS piensa en los mejores intereses para su hijo/a. Creemos que los niños están seguros cuando tienen relaciones protectoras positivas con familiares que se preocupan. Por tanto, trabajaremos con usted para hacer de su hogar un lugar seguro. La persona con la que trabajará más estrechamente es su FSW. Su responsabilidad principal es trabajar con usted para reunir a su familia ayudando a corregir los problemas que provocaron que se apartara a su hijo/a del hogar. Tomar decisiones importantes sobre su familia precisa su participación activa, por lo que usted y su FSW trabajarán juntos para crear un plan con el objetivo final de que su hijo/a regrese a su hogar. El plan es un acuerdo escrito que usted firmará. Enumera todas las cosas que debe hacer, incluyendo todo lo que ordene el tribunal, para que su hijo/a regrese al hogar. El plan también enumera lo que DCFS hará para ayudar. El plan puede incluir asesoramiento, exámenes físicos y psicológicos, alojamiento, empleo, cuidado infantil, transporte y servicios legales. Su FSW está ahí para ayudarle durante el camino y responder a las preguntas que usted pueda tener.

Su FSW también visitará frecuentemente el hogar de la familia de acogida donde esté su hijo/a para asegurarse de que el/la niño/a esté bien, para explicar el plan, los cambios en el plan, y los problemas que pueda tener su hijo/a. Él o ella trabajará con los padres de acogida para ayudar al niño a estar lo más cómodo posible. Para saber qué debe esperar de su FSW, encontrará una lista de sus responsabilidades a continuación.

## **Responsabilidades del Trabajador de Servicios Familiares (FSW)**

1. Proporcionar servicios de soporte para el/los objetivo/s del plan del caso para usted y su familia.
2. Asistir en investigaciones de presunto abuso y negligencia infantil haciendo visitas en el lugar, obteniendo información de antecedentes y entrevistando a las partes implicadas.
3. Asistir en los objetivos establecidos, objetivos, tareas y marcos de tiempo cuando se diseñe el plan para ayudar a su hijo/a a regresar al hogar.

4. Reclutar familias de acogida y realizar estudios del hogar y valoraciones de la familia para ayudar a encontrar el mejor hogar de acogida para su hijo/a.
5. Visitar a su familia y la familia de acogida de su hijo/a para asegurar que todos trabajen para conseguir los objetivos del plan.
6. Realizar otras responsabilidades relacionadas para ayudar a crear las mejores experiencias para su hijo/a.
7. Tener contactos regulares con usted, su hijo/a, la familia de acogida de su hijo/a, agentes de la ley, personal médico, profesores, personal de cuidados infantiles, agencias y abogados privados, y otras personas identificadas como importantes para usted y su hijo/a.

Además, su FSW está obligado a informar al tribunal sobre si usted logra o no los objetivos de su plan y a hacer recomendaciones sobre usted y su familia. **Si cree que no puede cumplir el plan, hable con su FSW. Si no lo hace, podría perder sus derechos como padre.** A continuación, se enumeran sus derechos. Informe a su FSW si tiene preguntas acerca de sus derechos.

## Sus derechos

1. Usted tiene el derecho a que le notifiquen, con anticipación, de las audiencias judiciales u otras acciones legales que involucren a su hijo/a. Le informarán de la hora, ubicación y razones de las acciones.
2. Usted tiene el derecho a pedir un abogado en cualquier momento en que haya una acción legal de cualquier tipo que implique a su hijo/a. Si no puede permitirse un abogado, debe informar al tribunal. Podría obtener asistencia legal gratuita.
3. Usted tiene el derecho a implicarse en la creación del plan para ayudar a su hijo a regresar a su hogar. Usted tiene el derecho a recibir una copia del plan. Usted tiene el derecho a hablar con el juez si no está de acuerdo con el plan.
4. Usted tiene el derecho a apelar las órdenes judiciales finales ante un tribunal superior.
5. A menos que el tribunal decida que usted no puede visitar a su hijo/a, usted tiene el derecho a visitar a su hijo/a solicitando una cita con su FSW (que supervisará las visitas).
6. Usted tiene el derecho a pedir un intérprete en el tribunal si no puede oír, hablar o entender el inglés.
7. Usted tiene el derecho a estar informado sobre la adaptación de su hijo/a al cuidado de acogida y su desarrollo, como problemas de salud y progreso escolar.
8. Usted tiene el derecho a realizar una queja o hacer preguntas a su FSW relacionadas con el cuidado de acogida de su hijo/a. Consulte la lista de nombres y números de teléfono al final de este folleto.
9. Usted tiene el derecho a seguir involucrado en la vida de su hijo/a mientras reciba cuidados de acogida como participar en las decisiones educativas o los exámenes y tratamientos de salud física y mental (a menos que el tribunal decida que no es lo mejor para los intereses de su hijo/a). Se celebrarán reuniones para tratar los progresos realizados. Las reuniones incluirán a su FSW, los padres de acogida y abogados. Usted tiene el derecho a formar parte de estas reuniones. Usted también tiene el derecho a llevar a un abogado a estas reuniones.
10. Usted tiene el derecho a ser notificado, con antelación, si se traslada a su hijo/a a un hogar de acogida diferente, a menos que esta notificación con antelación pueda poner en peligro a su hijo/a; o si surge una emergencia en la que se deba trasladar a su hijo/a a un nuevo hogar de acogida. En este caso, se le notificará en un plazo de 24 horas.

## **Entender el cuidado de acogida**

El cuidado de acogida existe porque creemos que todos los niños tienen derecho a crecer en un entorno seguro y comprensivo. El propósito del cuidado de acogida es proporcionar un hogar sano y una experiencia de comunidad para su hijo/a mientras se resuelven las situaciones que han provocado que se aparte a su hijo/a de su hogar. Por tanto, el cuidado de acogida es temporal. La duración de la estancia de su hijo/a en el cuidado de acogida dependerá mucho de las situaciones que provocaron que DCFS o la policía trasladaran a su hijo/a y del tiempo y los recursos disponibles para resolverlos. El objetivo del cuidado de acogida es trabajar para encontrar un hogar permanente para su hijo/a, preferiblemente, con usted.

**Creemos que el éxito duradero con las familias es el trabajo de un equipo**, involucrándole a usted, a su hijo/a, a la familia de acogida de su hijo/a, su FSW y otras personas que usted identifique como importantes para usted y para su hijo/a. Los miembros del equipo deben ser respetuosos entre ellos y comunicarse abierta y honestamente entre ellos. Las necesidades de su hijo/a se tratarán mejor cuando todos los miembros del equipo trabajan juntos.

## **Familias de acogida**

Es responsabilidad de los padres de acogida proporcionar cuidado y educación a los niños que vivan con ellos. También tienen la responsabilidad de ayudar a su hijo a desarrollar una buena imagen propia y a tener sentimientos positivos sobre su pasado, presente y futuro.

Como padres sustitutos temporales, los padres de acogida estarán cerca de su hijo/a a diario. Esta cercanía permite a los padres de acogida funcionar como un miembro importante del equipo de cuidados de acogida. Por tanto, los padres de acogida se encuentran en una posición excelente para evaluar las necesidades actuales de su hijo/a y asegurar que ellos o los recursos de la comunidad satisfacen las necesidades de su hijo/a. Debido a que los padres de acogida están con su hijo cada día, pueden contribuir con conocimientos especiales al DCFS y a usted, incluyendo información sobre la conducta de su hijo, las relaciones con compañeros de juegos y otros miembros de la familia de acogida, y su adaptación a la escuela y al vecindario.

Para ayudarle a usted a entender mejor cómo se cuidará de su hijo mientras viva con la familia de acogida, a continuación se describen las responsabilidades de la familia de acogida. Su FSW puede responder a las preguntas que usted pueda tener relacionadas con estas responsabilidades.

## **Responsabilidades de las familias de acogida**

1. Participar en programas de formación y educación para padres de acogida antes y después de convertirse en padres de acogida para mejorar su capacidad para cuidar de sus hijos y de otras personas en cuidado de acogida.
2. Ayudar a desarrollar un plan de formación individualizado y seguir el plan.
3. Seguir las políticas y decisiones de DCFS y aceptar la supervisión de DCFS.
4. Ayudar a su hijo/a y al plan de DCFS y conseguir que pueda regresar con usted, un hogar permanente con un familiar o una familia adoptiva, o vivir independientemente.
5. Comunicar al abogado defensor las necesidades de su hijo/a para que el abogado pueda presentar una imagen completa y precisa ante el tribunal.
6. Participar en reuniones y audiencias judiciales y presentar información sobre su hijo/a, cuando sea necesario.

7. Proporcionar una experiencia de vida familiar educativa para su hijo/a, incluyendo guía, estimulación intelectual, afecto, y disciplina adecuada.
8. Establecer unas reglas bien definidas; marcar unas expectativas y límites consistentes con la edad de su hijo/a, y establecer claramente que habrá consecuencias para la conducta inadecuada; disciplinar con amabilidad y comprensión; formar y enseñar a su hijo/a usando técnicas positivas que acentúen los elogios y los ánimos en lugar de usar técnicas negativas.
9. Proteger a su hijo asegurando los objetos y sustancias peligrosos.
10. Almacenar todos los medicamentos en un lugar seguro y seguir las instrucciones de la etiqueta cuando se le den a su hijo/a. Entender los posibles efectos secundarios de todos los medicamentos y mantener un registro de los medicamentos que se le administran a su hijo/a.
11. Asegurar la matriculación y asistencia escolar regular cuando sea adecuado para la edad en una escuela acreditada y alentar la expresión de las fortalezas y talentos especiales de su hijo/a. Proporcionar a su hijo/a la oportunidad de realizar actividades recreacionales y de participar en actividades familiares, escolares y comunitarias.
12. Cooperar con DCFS en la administración de cuidados médicos y dentales rutinarios, así como asegurar que su hijo/a reciba un cuidado adecuado durante las enfermedades. Asistir con su hijo/a a todas las citas médicas.
13. Proteger a su hijo/a de la exposición a humo de tabaco y tomar todas las precauciones para asegurar su salud y seguridad.
14. Mantener un registro de los cuidados sanitarios y las inmunizaciones mediante el Pasaporte Médico.
15. Mantener un libro vital para que su hijo/a registre el progreso de desarrollo así como los eventos regulares y especiales de la vida de su hijo/a mientras esté en el hogar de los padres de acogida.
16. Hablar positivamente de usted y de su familia.
17. Mantener una confidencialidad absoluta de la información sobre usted y su familia y no tratarla con nadie más.
18. Mantener una comunicación abierta con todos los miembros del equipo, incluyendo la comunicación con su familia cuando forme parte del plan.
19. Mostrar apoyo y ayudar a preparar a su hijo/a para los traslados que deba hacer (regresar con su familia, ir a casa de un familiar, otro hogar de acogida, un hogar adoptivo, o vivir independientemente).

### **Ayudar a su hijo/a a adaptarse al cuidado de acogida**

Para que usted ayude a su hijo/a a adaptarse mejor a la vida con una familia de acogida:

1. Explique a su hijo/a que vivir con una familia de acogida es lo mejor para él/ella en este momento. Asegúrese de que el niño entienda que no es culpa de él/ella.
2. Dígale a su hijo/a que usted no se va a ir y que le visitará frecuentemente.
3. Envíe a su hijo/a ropa y zapatos y, si es posible, algunos de los juguetes o libros favoritos de su hijo/a.
4. Procure no hacer promesas que no podrá cumplir.
5. Haga todo lo posible para cumplir las visitas programadas e informe a su FSW cuanto antes si no puede realizar una visita.

### **DHS y DCFS**

DHS, actuando a través de DCFS, sirve como el custodio legal designado por el tribunal para su hijo/a y tiene la responsabilidad final de asegurar que su hijo tiene la mejor experiencia de cuidados de acogida y que se realizan planes a largo tiempo adecuados. DCFS también desea ayudarle a usted a resolver los problemas o situaciones que afectan a su familia y que han provocado que se aparte a su hijo/a de su

hogar. La cooperación entre tribunales, otras agencias y los recursos comunitarios es necesaria para asegurar que se cumplen todos los planes.

## **Responsabilidades de DCFS con su hijo/a**

Los niños tienen ciertos derechos naturales debido a su estatus especial de niños y su incapacidad de cuidarse por sí solos. Algunos de estos derechos son:

- el derecho a vivir con su familia y recibir amor, protección, educación y apoyo hasta que alcancen la edad adulta;
- el derecho a estar libres de daños, abandono y abuso;
- el derecho a recibir una educación;
- el derecho a tener cuidados físicos y atención médica;
- el derecho a disfrutar de la vida con la familia;
- el derecho a ser disciplinados y a recibir formación religiosa y moral; y
- el derecho a crecer como jóvenes adultos independientes y autosuficientes.

Cuando el derecho de un niño a vivir con su propia familia está en riesgo, él o ella tienen el derecho a ser representado por asesoramiento legal (abogado) y a ver sus derechos legales protegidos en los procedimientos judiciales relacionados con la custodia o tutela. DCFS tiene ciertas responsabilidades con los niños que han sido apartados temporal o permanentemente de sus padres. Las responsabilidades de DCFS con su hijo/a son:

1. Ubicar a su hijo/a en un hogar de acogida familiar, hogar de acogida de un familiar, u otra instalación de cuidado sustituto que pueda servir mejor a las necesidades de su hijo/a y que sea el entorno menos restrictivo.
2. Ubicar a su hijo/a cerca de su familia y permitir contacto frecuente.
3. Asegurar que su hijo/a reciba visitas regulares y planificadas de su familia y parientes.
4. Dar a su hijo/a información sincera sobre todas las decisiones.
5. Proporcionar a su hijo/a los derechos básicos antes descritos.
6. Proporcionar la oportunidad de experiencias religiosas a su hijo/a.
7. Permitir a su hijo/a participar en la planificación, conferencias, reuniones y audiencias judiciales cuando sea posible y adecuado para su edad.
8. Mantener un registro de su hijo/a que incluya documentos legales como el certificado de nacimiento, tarjeta de seguridad social y órdenes judiciales.
9. Comunicar a la escuela de su hijo/a la custodia y otros asuntos que puedan afectar a la capacidad de su hijo/a para aprender.
10. Ayudar a su hijo/a a regresar con su familia, estar liberado legalmente para formar una nueva familia con parientes o padres adoptivos, o vivir independientemente, si tiene la edad adecuada.

## **Responsabilidades de DCFS con usted y su familia**

Usted es la clave para la planificación a largo plazo del cuidado de acogida de su hijo/a. Usted es un miembro principal del equipo de cuidado de acogida. Su hijo/a empezó a vivir con usted, se identifica con usted y, en la mayoría de casos, quiere regresar con usted. El regreso de su hijo/a a su hogar dependerá de la capacidad que usted tenga para lograr los objetivos del plan y hacer que el hogar sea un lugar seguro para su hijo/a. De lo contrario, existe la posibilidad de perder los derechos de padre y, por tanto, a su hijo/a. DCFS tiene ciertas responsabilidades con usted mientras cuide de su hijo/a. Son las siguientes:

1. Ofrecer y prestar servicios que ayudarán a mantener a su familia unida.
2. Informarle de por qué es necesario trasladar temporalmente a su hijo/a y ubicarle con una familia de acogida.
3. No juzgarle ni criticarle a usted. Admitir que forma parte de la vida de su hijo/a.
4. Informarle de cómo puede implicarse en la vida de su hijo/a mientras esté en cuidado de acogida.
5. Informarle de qué debe hacer para que su hijo/a regrese a casa.
6. Incluirle a usted cuando se cree el plan para ayudar a su hijo/a a regresar al hogar.
7. Darle todo el apoyo y servicio posible para lograr los objetivos de su plan para ayudar a su hijo/a a regresar a casa.
8. Devolver a su casa al hogar cuando los cambios o condiciones necesarias requeridas por el tribunal se hayan realizado.

## **Sus responsabilidades como padre**

A continuación se enumeran las responsabilidades que usted tiene como padre de un/a niño/a en cuidado de acogida.

1. Proporcionar toda la información importante sobre su hijo/a y familia a DCFS.
2. Indicar a su FSW las necesidades especiales que tenga su hijo/a, incluyendo problemas de salud, información escolar, y costumbres familiares importantes o prácticas culturales. **Es muy importante que indique a su FSW las necesidades y problemas médicos de su hijo/a, incluyendo enfermedades, medicaciones, alergias y registros de inmunizaciones** para que su hijo/a reciba un cuidado médico adecuado cuando viva con una familia de acogida.
3. Participar en reuniones y audiencias judiciales.
4. Trabajar con su FSW para crear un plan que ayude a su hijo/a a regresar al hogar.
5. Participar en los servicios de soporte de los objetivos del plan del caso ofrecidos a su familia y trabajar para lograr los objetivos de su plan.
6. Implicarse, con la mayor frecuencia posible, en las citas médicas de su hijo/a o actividades sociales o religiosas.
7. Mantener el contacto con su FSW y mantenerle actualizado sobre lo que está haciendo para lograr los objetivos de su plan. Asegurarse de que su FSW siempre tenga su dirección y número de teléfono actuales.
8. Mantener el contacto y comunicación con su hijo/a. Asegurarse de cumplir las citas para visitar a su hijo/a.
9. Hablar con su FSW o abogado si tiene preocupaciones.
10. Prestar apoyo económico a su hijo/a. El tribunal decidirá cuánto debe pagar.
11. Informar a DCFS lo antes posible si desea renunciar a sus derechos como padre y finalizar su relación con su hijo/a.

## **PROCESO JUDICIAL**

Como el tribunal toma la mayoría de decisiones relacionadas con su hijo/a y familia, es importante que usted entienda el proceso judicial, parte del cuál serán múltiples audiencias judiciales. Si usted tiene preguntas sobre el proceso judicial en cualquier momento, su FSW o abogado podrán ayudarle. Si no puede permitirse un abogado, debe informar al tribunal. Si usted es elegible, el tribunal podría proporcionarle asistencia legal. Usted puede solicitar una audiencia judicial en cualquier momento para revisar el caso. **Es importante que asista a todas las audiencias.**

A continuación se describe el proceso judicial (la siguiente información sobre el proceso judicial en Arkansas se ha adaptado de [www.arkansascasa.org](http://www.arkansascasa.org)).

**Informes e investigación** – La policía estatal investiga todas las denuncias de maltrato grave y está obligada por ley a iniciar estas investigaciones en un plazo de 24 horas tras recibir la denuncia. El maltrato grave incluye cosas como el abuso sexual o la explotación, fracturas óseas, lesiones internas, abandono, quemaduras y sofocación. DCFS investiga todo tipo de denuncia de maltrato y debe hacerlo en un plazo de 72 horas.

**Traslado de emergencia** – DCFS y las autoridades tienen el derecho a apartar al niño/a de su hogar durante un máximo de 72 horas sin notificar a los padres si creen que la salud o la seguridad del niño/a están en riesgo. La mayoría de traslados de emergencia suceden como resultado de una denuncia a la Línea de Denuncia de Abuso Infantil. Durante este tiempo, el/la niño/a permanecerá con una familia de acogida.

**Audiencia de emergencia (causa probable)** – La audiencia de emergencia se celebrará en un plazo de cinco días laborales tras el traslado de emergencia para determinar 1) si hay causas probables para trasladar al niño/a y 2) si siguen existiendo causas probables de que el/la niño/a deben permanecer apartados del hogar. En otras palabras, el tribunal decidirá si DCFS o la policía tenían razones para trasladar a su hijo/a.

**Audiencia de adjudicación (Juicio)** – La audiencia de adjudicación se celebra en un plazo de 30 días después de la audiencia por causas probables excepto si el tribunal encuentra buenos motivos para extender la audiencia durante 30 días más. El propósito de la audiencia de adjudicación es que el juez determine si las alegaciones están fundamentadas en pruebas (verdaderas). Para que se considere verdadero el abandono, DHS/DCFS deben probar que, debido a la ineptitud parental o maltrato infantil, su hijo/a se encuentra en elevado riesgo de daños graves.

**Audiencia de disposición** – La audiencia de disposición normalmente se celebra inmediatamente tras la audiencia de adjudicación si el juez ha determinado que el/la niño/a ha sido abandonado. El propósito de la audiencia de disposición es determinar qué medidas tomar. El juez determinará si es seguro que un/a niño/a regrese al hogar o si el/la niño/a debe seguir viviendo con una familia de acogida o permanecer bajo el cuidado de DHS/DCFS. El juez también ordenará servicios para reunificar y/o proteger a la familia. Si el tribunal determina que un/a niño/a aprobará un plan para el/la niño/a y los padres para visitarse así como un plan para ayudar en el regreso seguro del niño/a al hogar.

**Audiencias de revisión** – La primera audiencia de revisión debe celebrarse en un plazo de seis meses tras el traslado de emergencia. Las subsiguientes audiencias de revisión deben celebrarse cada seis meses. El propósito de una audiencia de revisión es que el juez reevalúe la situación, determine si se siguen las órdenes judiciales y el plan aprobado, y determine si cada parte trabaja para lograr los objetivos del plan.

**Audiencia de planificación de permanencia** – La audiencia de planificación de permanencia debe celebrarse antes de 12 meses tras el traslado de emergencia. El propósito es que el juez decida si el/la niño/a debe vivir permanentemente. Estas opciones pueden incluir 1) el regreso del niño/a con su familia, 2) continuar trabajando en el plan para el regreso del niño/a con su familia, 3) aprobar un plan para finalizar los derechos parentales de los padres, 4) aprobar un plan para permitir que el/la niño/a sea adoptado/a.



**Finalización de los derechos parentales** – La finalización de los derechos parentales (termination of parental rights, TPR) puede ser voluntaria u ordenada por el tribunal. La TPR es una acción legal permanente en la que un padre renuncia a sus derechos y responsabilidades y finaliza la relación con su hijo/a. Tras la TPR, otra familia podrá adoptar y cuidar al niño/a. Si usted desea finalizar sus derechos como padre en cualquier momento, informe a DCFS.

**Una nota final**

Esperamos que este folleto le haya resultado útil para entender qué sucede cuando su hijo/a y familia se implican con DCFS. Recuerde que estamos disponibles para usted. Tenemos el interés de su hijo/a en mente y queremos lo mejor para usted y su familia. Si usted tiene preguntas o preocupaciones en cualquier momento, infórmenos. Usted tiene la información de contacto de su FSW o de su supervisor, y del Supervisor del Condado de DCFS en la última página de este folleto.

# Glosario

**Abandono** – La incapacidad de un padre de proporcionar el apoyo razonable y mantener contacto frecuente con un/a niño/a a través de declaraciones o contacto cuando la incapacidad está motivada por una intención por parte del padre de permitir la condición o que continúe durante un periodo indefinido en el futuro y apoyar o mantener un contacto regular con un/a niño/a sin causa justa o un intento expreso de renunciar a las responsabilidades parentales. El abandono no incluye actos u omisiones de un padre hacia un/a menor casado/a.

**Abuso** – Cualquiera de los siguientes actos u omisiones por parte de un padre, tutor, guardián, padre de acogida, persona mayor de dieciocho años que viva con el/la niño/a relacionado o no con el/la niño/a, u otra persona a cargo del niño/a por petición del padre, tutor, guardián o padre de acogida, incluyendo entre otros, un agente o empleado de un hogar residencial público o privado, instalación de cuidados infantiles, escuela pública o privada, la pareja del padre/madre del niño/a, u otra persona legalmente responsable del bienestar del niño/a, pero excluyendo el cónyuge de un menor:

1. Crueldad extrema o repetida con un/a niño/a;
2. Involucrarse en la creación de una amenaza grave y realista de muerte, desfiguración permanente o temporal, o la discapacidad de un órgano corporal;
3. Lesiones en el desarrollo intelectual, emocional o psicológico de un/a niño/a demostrada por una discapacidad observable y sustancial en la capacidad del niño/a para funcionar en el rango normal de desempeño y conducta del niño/a;
4. Cualquier lesión que haya variado respecto al historial proporcionado;
5. Cualquier lesión física no accidental;
6. Cualquiera de los siguientes actos intencionales o conocidos, con lesiones físicas y sin causa justificable:
  - A. Arrojar, dar patadas, quemar, morder o cortar a un/a niño/a;
  - B. Golpear a un/a niño/a con el puño cerrado;
  - C. Sacudir a un/a niño/a; o
  - D. Golpear a un/a niño/a en la cara o la cabeza; o
7. Cualquiera de los siguientes actos intencionales o conocidos, con o sin lesiones físicas:
  - A. Golpear a un/a niño/a menor de seis años en la cara o la cabeza;
  - B. Sacudir a un/a niño/a menor de tres años;
  - C. Obstaculizar la respiración de un/a niño/a;
  - D. Pellizcar, morder o golpear a un/a niño/a en la zona genital;
  - E. Atar a un/a niño/a a un objeto fijo o pesado o amarrar o atar juntas las extremidades de un/a niño/a;
  - F. Dar a un/a niño/a o permitir que un/a niño/a consuma o inhale una sustancia venenosa o nociva no prescrita por un médico que tenga la capacidad de afectar a las funciones fisiológicas normales;
  - G. Dar a un/a niño/a o permitir que un/a niño/a consuma o inhale una sustancia no prescrita por un médico que tenga la capacidad de alterar el humo de un/a niño/a, incluyendo entre otras las siguientes:
    1. Marihuana;
    2. Alcohol, excluyendo el alcohol dado a un niño durante una ceremonia o servicio religioso establecido;
    3. Un narcótico; o

4. Un medicamento sin receta si la persona lo administra una sobredosis a un/a niño/a o da intencionadamente un medicamento sin receta inadecuado a un/a niño/a y el/la niña se ve perjudicado/a por la sobredosis o el medicamento sin receta;
- H. Exponer a un/a niño/a a un agente químico que tenga la capacidad de afectar a las funciones fisiológicas normales, incluyendo entre otros un agente químico usado o generado durante la fabricación de metanfetamina;
- I. Sujetar a un/a niño/a al síndrome de Munchausen o a una enfermedad artificial si personal médico confirma el incidente.

NOTA: La lista de la sección anterior contiene ejemplos de acciones no razonables, pero no pretende ser exclusiva.

No se interpretará que ninguna acción no razonable permita el hallazgo de un abuso sin establecer los elementos del abuso.

El abuso no incluirá la disciplina física a un/a niño/a cuando sea razonable y moderada y la inflija un padre o tutor con fines de restricción o corrección del niño/a. El abuso no incluirá los casos en que el/la niño/a sufra dolor transitorio o marcas menores temporales como resultado de una restricción adecuada si:

1. La persona que ejerce la restricción es un empleado de una agencia licenciada o exenta de acreditación según la Ley de Licencias de Agencias de Cuidado Infantil (Child Welfare Agency Licensing Act);
2. La agencia tiene una política y procedimientos respecto a las restricciones;
3. No existen alternativas para controlar al niño excepto con restricciones;
4. El/la niño/a está en peligro de dañarse a sí mismo o a otros;
5. La persona que ejerce la restricción ha sido formada en técnicas de restricción, tranquilización y resolución de conflictos con niños adecuadas;
6. La restricción es durante un periodo de tiempo razonable; y
7. La restricción está en conformidad con la política de la agencia y formación y los procedimientos.

La disciplina física razonable y moderada infligida por un padre o tutor no incluirá actos que puedan provocar y provoquen lesiones más graves que el dolor transitorio o marcas menores temporales. Se tendrá en cuenta la edad, tamaño y condición del niño/a y la ubicación de la lesión y la frecuencia de recurrencia de lesiones cuando se determine si la disciplina física es razonable o moderada.

**Abogado defensor** – Un abogado designado por el tribunal para representar los mejores intereses de un niño/a que haya sido determinado como abandonado.

**Familia** – Un cónyuge, padre/madre, hijo/a, hermano/a o una persona relacionada con otra persona por sangre o un ancestro común; también la familia natural, familia legal, familia adoptiva.

**Libro de vida** – Un libro propiedad del niño/a en cuidado de acogida que está designada para registrar el progreso y documentar los hitos de desarrollo, educativos y sociales mientras esté apartado de su familia permanente.

**Negligencia** – Actos u omisiones de un padre, tutor, guardián, padre de acogida u otra persona a cargo del niño/a, etc., por petición del padre, tutor, guardián, o padre de acogida, incluyendo entre otros un agente o empleado de un hogar residencial público o privado, instalaciones de cuidado de niños, escuela

pública o privada, u otras personas legalmente responsable bajo las leyes estatales del bienestar juvenil, pero excluyendo al cónyuge de un menor y los padres de un menor casado, que constituyen:

1. La incapacidad o negativa de prevenir el abuso del niño/a cuando la persona sepa o tenga causas razonables para saber que se ha abusado del niño/a;
2. La incapacidad o negativa de proporcionar el alimento, ropa o refugio necesario, o el tratamiento médico necesario para el bienestar del niño/a, excepto cuando dicha incapacidad o negativa esté provocada principalmente por la incapacidad económica de la persona legalmente responsable y no se hayan ofrecido servicios de relevo;
3. La incapacidad de tomar medidas razonables para proteger al niño/a del abandono, abuso, abuso sexual, explotación sexual, negligencia o ineptitud parental cuando se conocía o debería conocer la existencia del problema;
4. La incapacidad o imposibilidad irremediable de cubrir las necesidades esenciales y físicas, mentales o emocionales necesarias del niño/a, incluyendo la incapacidad de proporcionar refugio que no suponga un riesgo para la salud o seguridad del niño/a;
5. La incapacidad de proporcionar cuidados y mantenimiento al niño/a, apoyo adecuado o necesario, o cuidados médicos, quirúrgicos o de otro tipo necesarios;
6. La incapacidad, pese a tener la capacidad, de asumir responsabilidad del cuidado y la custodia del niño/a o de participar en un plan para asumir dicha responsabilidad;
7. La incapacidad de supervisar adecuadamente al niño/a que resulte en que el/la niño/a quede solo a una edad inadecuada o en circunstancias inadecuadas creando una situación peligrosa o en una situación que ponga al niño/a en riesgo de daños;
8. La incapacidad, independientemente de si está presente el padre, tutor, guardián, padre de acogida u otra persona a cargo del niño/a, etc., de supervisar adecuadamente al niño que resulte en la situación del niño en circunstancias inadecuadas creando una situación peligrosa o en una situación que ponga al niño/a en riesgo de daños;
9. La imposibilidad de garantizar que un niño de entre 6 y 17 años esté matriculado en una escuela o reciba educación en el hogar legalmente o como resultado de un acto u omisión por parte del padre o tutor del niño, el niño esté habitualmente y sin justificación ausente de la escuela.

**Pasaporte Médico** – El Pasaporte Médico es un resumen breve, legible y actual del historial de salud del niño y el estado de salud actual para que lo usen los cuidadores presentes y futuros del niño.

**Reunión** – Se organiza una reunión para revisar el plan del caso, reevaluar las necesidades del niño y la familia, y asegurar que se hacen progresos hacia los objetivos descritos en el plan del caso. Implica a los padres, niños, un Trabajador del Servicio Familiar y otras personas implicadas en la vida del niño.

## **A quién contactar:**

Trabajador del Servicio Familiar \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo \_\_\_\_\_

Teléfono de emergencia \_\_\_\_\_

Supervisor del Trabajador del Servicio Familiar (FSW) \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo \_\_\_\_\_

Teléfono de emergencia \_\_\_\_\_

Supervisor del Condado de DCFS \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo \_\_\_\_\_

Teléfono de emergencia \_\_\_\_\_